**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E. -**

La suscrita Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado **EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA**, en representación y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren los arábigos 57 y 68 fracción I de la Constitución Particular del Estado, así como el diverso 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 2 fracción IX, 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a presentar **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO** para exhortar respetuosamente al Licenciado CRUZ PÉREZ CUELLAR, a efecto de que ejerza responsablemente las facultades que le confiere el inciso f) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución General de la República, lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día de ayer 28 de abril, dos trabajadores de la construcción perdieron la vida mientras se encontraban laborando, la barda que construían se derrumbó encima de su humanidad y desgraciadamente perdieron la vida.

El inciso f) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución General de la República, manifiesta que una de las facultades de los municipios, es otorgar precisamente las licencias de construcción.

Licencias que, por lo visto, se entregan a quien pague el derecho, sin supervisión de obra alguna, es decir; por una mera cuestión recaudatoria.

Dos familias han quedado desamparadas, a causa de que la autoridad municipal no realiza su trabajo de supervisar obras de construcción, se limita únicamente, en el mejor de los casos, a entregar licencias de construcción.

Es imperante, que la autoridad municipal fije su atención en la construcción de obras, que no se limite únicamente a cobrar el derecho y a entregar la licencia, también debe de garantizar la seguridad en la construcción de obras.

Suena ridículo el segundo párrafo del artículo primero del Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, el cual reza: “El objeto de este Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias, es determinar los requisitos técnicos y administrativos a que se deberán sujetar las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición en los predios de propiedad pública, privada y la vía pública dentro del territorio municipal, a fin de que satisfagan las condiciones necesarias de solidez, estabilidad, seguridad, sostenibilidad, habitabilidad, higiene accesibilidad, **protección de vidas** y propiedades”.

Pues no, una vez más, el municipio de Juárez no protegió la vida de esas dos personas trabajadoras de la construcción.

Posiblemente el municipio podrá decir que la obra no contaba con la autorización de la licencia de construcción, pues esa tampoco sería una respuesta razonable, ya que, entre las obligaciones del municipio, es precisamente vigilar que toda construcción cuente con su anuencia, precisamente para evitar este tipo de desgracias.

Por lo que con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución del Estado, 167 fracción I, 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, la siguiente **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO**:

**ÚNICO:** **La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Licenciado Cruz Pérez Cuellar a efecto de que de manera urgente y de manera responsable, ejerza las facultades que le confiere el inciso f) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución General de la República, en materia de licencias de construcción, con la intencionalidad de evitar pérdidas humanas tanto de trabajadores de la construcción como de vecinos de la obra.**

**Económico**.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua a día 29 de abril del año 2025.

**ATENTAMENTE.**

**EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA**

**DIPUTADA**

**Dip. José Alfredo Chávez Madrid Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez**

**Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente Dip. Ismael Pérez Pavía**

**Dip. Joceline Vega Vargas Dip. Jorge Carlos Soto Prieto**

**Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías Dip. Nancy Janeth Frías Frías**

**Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón Dip. Arturo Zubía Fernández**

**Dip. Saúl Mireles Corral**

Esta hoja de firmas corresponde a la **iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo** con el propósito de exhortar respetuosamente al Licenciado CRUZ PÉREZ CUELLAR, a efecto de que ejerza responsablemente las facultades que le confiere el inciso f) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución General de la República.